

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad
Servicio Murciano de Salud

9664 Resolución de 11/11/2016, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U.

Visto el Convenio de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U., para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U., a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio de Colaboración suscrito el 7 de octubre de 2016 entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U., para regular la gestión de los fondos que en concepto de rápel o descuento deriven de la ejecución del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain, S.L.U., que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 11 de noviembre de 2016.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco Agulló Roca.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud, la Fundación para la Formación e Investigación Sanitaria de la Región de Murcia y Medtronic Ibérica S.A.U. para regular la gestión de los fondos que en concepto de r p el o descuento deriven de la ejecuci n del Acuerdo Marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Covidien Spain S.L.U.

En Murcia, a 7 de octubre de 2016

Reunidos

De una parte, el Ilmo. D. Francisco Agull  Roca, Director Gerente del Servicio Murciano De Salud, en la representaci n que ostenta en virtud del art culo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los  rganos de participaci n, administraci n y gesti n del Servicio Murciano de Salud y facultado para este acto por acuerdo del Consejo de Administraci n de fecha 17 de mayo de 2016.

De otra parte, D. Jes s  ngel S nchez P rez, con DNI 22.457.974-S, en calidad de Director de la Fundaci n para la Formaci n e Investigaci n Sanitarias de la Regi n de Murcia (en adelante FFIS), con sede social en C/ Luis Fontes Pag n, 9 – 1.  Planta, 30003 Murcia y con CIF n mero G-73.338.857, y actuando en su nombre y representaci n, en virtud de las facultades conferidas en virtud de Reuni n de Patronato de fecha 16 de abril de 2.015.

Y de otra, Medtronic Ib rica S.A.U.(en adelante Medtronic) con domicilio social en C. Mar a de Portugal, 11 – 28050 – Madrid, representada por Daniel Soto Linares, con NIF46576897-B, en calidad de apoderado, en ejercicio de las facultades conferidas en escritura de apoderamiento otorgada en fecha 21 de marzo de 2016 ante el Notario Paloma Mozo Garc a.

Las partes manifiestan bajo su responsabilidad que las facultades en virtud de las cuales act an son suficientes para el presente otorgamiento y no les han sido revocadas.

Manifiestan

I. Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Regi n de Murcia dispensa un tratamiento espec fico a la docencia e investigaci n en el  mbito sanitario, se alando que toda la estructura asistencial de los servicios de salud, p blicos o concertados, debe estar en disposici n de ser utilizada para la docencia pregraduada, postgraduada y continuada de los profesionales sanitarios.

Que de conformidad con la mencionada Ley de Salud, el Servicio Murciano de Salud es el Ente P blico responsable de la prestaci n de la asistencia sanitaria y de la gesti n de los servicios p blicos que integra. Para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus funciones puede actuar directamente o establecer cuantas formulas cooperativas y contractuales sean procedentes en derecho, pudiendo establecer acuerdos con toda clase de entidades jur dicas, p blicas o privadas, relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

II. Que la FFIS es una fundaci n sin  nimo de lucro, constituida por la Comunidad Aut noma de la Regi n de Murcia por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2004 (BORM de 26 de febrero de 2005) y que tiene como objeto esencial, seg n establece el art culo 7 de sus estatutos, entre otros, los siguientes fines fundacionales:

1.- Fomento y gestión de actividades de formación de los profesionales relacionados con el mundo de la salud y socio sanitario, tanto en el área de las Ciencias de la Salud como en la administración y gestión.

2.- Fomento y gestión de actividades de formación e información de la sociedad en general, en relación con la salud. Igualmente, atenderá programas sobre autocuidados de pacientes.

3.- Impulso y realización de todo tipo de estudios sanitarios relacionados con la salud pública, la atención sanitaria, la administración y gestión sanitarias, las tecnologías sanitarias y la biotecnología.

4.- Promoción, desarrollo, gestión y difusión de programas de investigación biosanitaria, sin perjuicio de la coordinación en esta materia con la Fundación Séneca-Agencia Regional de Ciencia y Tecnología en el ámbito de las estrategias globales y planes regionales de I+D+I.

5.- Gestión de estructuras de investigación de ámbito regional, o vinculadas a Instituciones y Centros Sanitarios.

III. Que los Centros Hospitalarios son establecimientos públicos destinados a la asistencia sanitaria especializada, a la docencia práctica de la Licenciatura en Medicina y de las distintas Especialidades así como de otras materias relacionadas con las Ciencias de la Salud y a la investigación biomédica, y sigue un proceso de actualización y modernización de sus instalaciones y tecnologías en adecuada correspondencia al propósito de mejora constante de la atención que presta a los pacientes cuyo tratamiento tiene encomendado.

IV. Que con fecha de 20 de mayo de 2015, el Servicio Murciano de Salud suscribió un acuerdo marco con la mercantil Covidien para *"el suministro de grapadoras mecánicas para cirugía abierta y endocirugía y aplicaciones de clips con destino a los Centros Hospitalarios dependientes del Servicio Murciano de Salud"*.

En virtud de este acuerdo marco (clausula 3.^a) *"La empresa adjudicataria se compromete a suministrar las cantidades solicitadas de los bienes adjudicados (...) y se compromete a destinar un porcentaje para formación correspondiente al 3% en concepto de rappel o descuento por facturación real por trimestre"*.

El pago del rappel estará condicionado a que se utilice exclusivamente con fines de formación. Siguiendo instrucciones del Servicio Murciano de Salud, dicho rappel se pagará trimestralmente, una vez devengado y en el importe devengado, en nombre y por cuenta del Servicio Murciano de Salud, directamente a la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de La Región de Murcia en concepto de aportación destinada a formación para profesionales sanitarios. Medtronic no intervendrá de forma alguna en dicha formación ni se hará responsable de la misma.

V. Con fecha 28 de mayo de 2016, y como consecuencia de su fusión por absorción, Covidien Spain, S.L.U., ha quedado integrada en la estructura de Medtronic Ibérica S.A.U.

Que Medtronic es una industria de tecnología sanitaria y como tal está sujeta a regulaciones éticas y legales que sólo le permiten la financiación de eventos o proyectos que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de Fenin. Por lo tanto, la FFIS garantiza que los fondos aportados por Medtronic serán destinados a sus fines fundacionales, en concreto al fomento de la Docencia/Formación de los Centros Hospitalarios de la Región de Murcia.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, ambas partes convienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes.

Cláusulas

Primera.- Objeto.

El objeto del presente convenio es regular la gestión de los fondos destinados a formación que, en concepto de r  pel o descuento, deriven de la ejecuci  n del acuerdo marco celebrado el 20 de mayo de 2015 entre el Servicio Murciano de Salud y Medtronic cuyo importe, conforme a dicho acuerdo, asciende al 3% de la facturaci  n efectiva realizada por la contratista trimestralmente.

Segunda.- Condiciones econ  micas.

Medtronic entregar   a la FFIS, en nombre y por cuenta del SMS, la cantidad equivalente al r  pel por volumen global de compras de los productos que correspondan al SMS, para el fomento de la formaci  n del personal de los Centros Hospitalarios, que en cada caso quedar   debidamente documentado.

En el caso de se produzcan devoluciones de los productos citados, en el plazo de vigencia del presente contrato,   stos ser  n restados del volumen global de compras para el c  mputo final de rappels.

Tercera.- Destino de la aportaci  n.

La FFIS se compromete a destinar la totalidad de las sumas por r  pel correspondientes al SMS y entregadas por MEDTRONIC en nombre y por cuenta del SMS, a la formaci  n y sensibilizaci  n de los profesionales, pacientes y poblaci  n en general en   reas y temas vinculados con el objeto del contrato, conforme establece la Cl  usula decimoquinta del Pliego de Prescripciones T  cnicas para el suministro de grapadoras mec  nicas para cirug  a abierta y endocirug  a y aplicaciones del clips.

La FFIS remitir   al SMS una memoria descriptiva de las actividades formativas desarrolladas objeto de   ste convenio, as   como, en caso de que lo solicite, los documentos acreditativos de los gastos y pagos derivados de la realizaci  n de dichas actividades.

La aportaci  n que pudiera corresponder a cada Centro Hospitalario ser   contrastada y concretada por el SMS y la FFIS mediante los correspondientes documentos que deber  n contener la siguiente informaci  n:

- Nombre del Centro Hospitalario y Servicio/Grupo al que va destinado el importe.
- Relaci  n de productos suministrados al Centro Hospitalario.
- Importe que corresponda, en virtud del porcentaje establecido en el presente convenio.

Las partes acuerdan que la aportaci  n que resulte conforme a lo pactado en la Cl  usula Segunda se determinar   y liquidar   por Medtronic trimestralmente por cuenta y nombre del SMS y de acuerdo con sus instrucciones, dentro del mes siguiente a la finalizaci  n del periodo mediante abono de la cantidad estipulada, que se ingresar   en la cuenta corriente de la FFIS, y ser   destinada al fomento de la Docencia/Formaci  n de los Centros Hospitalarios de la Regi  n de Murcia.

Cuarta.- Informaci  n.

La FFIS y el Centro Hospitalario, en su caso, atender  n con diligencia aquellas peticiones de informaci  n que, relacionadas con el objeto de este Contrato, puedan ser requeridas por el SMS.

Quinta.- Confidencialidad.

Las partes mantendrán en estricto secreto y utilizarán únicamente para el cumplimiento del presente convenio, toda la información que se hayan facilitado, tanto verbalmente como por escrito, aunque no lleve sello o señal de ningún tipo que la identifique como confidencial.

Durante la vigencia del presente convenio, las partes se comprometen a no utilizar, divulgar, difundir ni revelar dicha información confidencial, bajo ningún concepto y de ningún modo, salvo previo y expreso consentimiento por escrito las otras partes. La presente obligación de secreto y confidencialidad se mantendrá vigente incluso una vez finalizado el presente convenio y hasta el transcurso del plazo de cinco (5) años desde su terminación.

Sexta.- Duración.

El convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma y se extenderá hasta el 19 de mayo de 2017, pudiendo ser prorrogado por acuerdo escrito de las partes en caso de que se prorrogue el contrato del que deriva.

Séptima.- Comisión de Seguimiento.

Con el fin de velar por el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, y para el seguimiento, interpretación y control del mismo, se constituirá una Comisión de Seguimiento, compuesta por un miembro de cada una de las partes y que representarán a las mismas en régimen de paridad.

La Comisión Mixta se reunirá semestralmente, y en cualquier caso cuando alguna de las partes lo solicite expresamente.

Octava.- Notificaciones.

Cualquier notificación o comunicación requerida por este convenio se efectuará mediante escrito por correo certificado con acuse de recibo o por telefax o por e-mail, y se dirigirá a las siguientes direcciones:

Al SMS:

Diego Fernández López

C/ Central, s/n

Edificio Habitamia

Espinardo, 30100 Murcia

A la FFIS:

Ignacio Borrachero Guijarro

FUNDACIÓN PARA LA FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN SANITARIAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

C/ Luis Fontes Pagán n.º 9

30003-Murcia

E-mail: Ignacio.borrachero@carm.es

A MEDTRONIC:

Sr. Daniel Soto Linares

Medtronic Ibérica S.A.U.

C. María de Portugal, 11

28050 - MADRID

E-mail: daniel.soto.linares@medtronic.com



Novena.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas derivadas del presente convenio, se resolverán de conformidad con las normas aplicables en derecho y serán de la competencia de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y para que conste, en prueba de conformidad con su contenido, las partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en cada uno de sus folios, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco Agulló Roca.—Por la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias, el Director, Jesús Ángel Sánchez Pérez.—Por Medtronic Ibérica S.A.U., su representante en calidad de apoderado, Daniel Soto Linares.